--- Trelew, de julio de 2014. ----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- A fs. 400 se presenta el Dr. R. G. W., letrado apoderado de la demandada Sra. V. D. C. R. C. y la citada en garantía S. B. R. C. L. y apela la Sentencia Definitiva Nº 010/2014 obrante a fs. 384/398 y vta., concediéndose el recurso libremente a fs. 401.----------

--- A fs. 420, la parte actora acompaña Convenio Conciliatorio (fs. 418/419) celebrado entre las partes, mediante el cual las partes desisten de continuar el juicio, quedando habilitadas cualquiera de ellas a denunciar la celebración del acuerdo en la causa judicial conforme lo acordado en su cláusula sexta.----------

--- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 CPCC, corresponde tener al apelante de fs. 400 por desistido del recurso de apelación interpuesto. ----------

--- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- I. Tener por desistida a la parte demandada V. D. C. R. C. y la citada en garantía S. B. R. C. L. del recurso de apelación interpuesto a fs. 400, contra la Sentencia Definitiva obrante a fs. 384/398 y vta..----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO	RAUL ADRIAN VERGARA	ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 - SIC.- CONSTE**.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA DE CAMARA